# REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
# LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 12356806 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de CHIPANA CAUNA, DAVID FERNANDO, identificado con DNI. N° 40702195 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** DALCOR CONTRATISTAS GENERALES S.AC.
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS
**ASIENTO:** A00001
**CARGO:** GERENTE

**FACULTADES:**
**(...)**
SE NOMBRA **GERENTE** A: **DAVID FERNANDO CHIPANA CAUNA**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 40702195.

ASIMISMO, EN EL **ASIENTO B00003** CONTA REGISTRADA LAESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE NOTARIO DE LIMA, **LUIS URRUTIA CASTRO,** Y POR JUNTA DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, SE ACORDÓ LA MODIFICACIÓN DEL SIGUIENTE ARTÌCULO DEL ESTATUTO, TENIENDO EL SIGUIENTE TEXTO:
**ARTICULO 8. -** LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA, LA QUE PODRÁ ESTAR INTEGRADA POR UN O MÁS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185º AL 197º DE LA LEY.
EL GERENTE GENERAL GOZA DE FACULTADES IRRESTRICTAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 185º AL 197º DE LA LEY, NO PUDIENDO OBJETÁRSELE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL NI SOCIAL. TENDRÁ EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN, PUDIENDO OTORGARLAS CON LAS MISMAS FACULTADES DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA, ASÍ COMO REVOCAR LAS QUE HUBIERAN OTORGADO SALVO AQUÉLLAS RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS LIMITACIONES PROPIAS DE LA LEY.
EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA MISMA, ESTANDO FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:
**1) FACULTADES ADMINISTRATIVAS**.
**1.01)** EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.
**1.02)** SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRÁFICA DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
**1.03)** SUSCRIBIR BALANCES, DIRIGIR LA CONTABILIDAD EJERCIENDO LA VIGILANCIA NECESARIA PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES CONTABLES SE ENCUENTREN AL DÍA.
**1.04)** ORDENAR AUDITORIAS, LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR UNA VEZ AL AÑO O CUANDO LO SOLICITEN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES CON

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

DERECHO A VOTO.
**1.05)** CONTRATAR SERVICIOS DE ÍNDOLE PROFESIONAL O TÉCNICA Y CUANDO NO FUESEN ESENCIALES PONERLES TÉRMINO.
**1.06)** SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL; OBLIGANDO A LA SOCIEDAD VÁLIDAMENTE EN DICHOS ACTOS.
**1.07)** COBRAR Y OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
**1.08)** SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, RENOVAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, MODELO DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
**1.09)** DIRIGIR Y ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACIÓN INMEDIATA, CUIDANDO QUE SUS ACTIVIDADES SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
**1.10)** DIRIGIR LAS OPERACIONES SOCIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS DE LA SOCIEDAD;
**1.11)** USAR EL SELLO SOCIAL Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA;
**1.12)** INSPECCIONAR LIBROS CONTABLES, OPERACIONES CONTABLES, COMERCIALES, BANCARIAS, FINANCIERAS O CIVILES Y EN GENERAL DE TODA ÍNDOLE;
**1.13)** ORDENAR COBROS Y PAGOS.
**2) FACULTADES LABORALES.**
**2.01)** NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
**2.02)** NOMBRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLO, FIJAR SUS REMUNERACIONES, HORARIO Y TRABAJO A REALIZAR;
**2.03)** CONTRATAR, REMOVER, SUSPENDER, AMONESTAR Y DESPEDIR AL PERSONAL EN GENERAL.
**2.04)** FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
**2.05)** SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
**2.06)** OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
**2.07)** SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, SUNAT, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES AFINES.
**2.08)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
**3) FACULTADES CONTRACTUALES**.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONSTITUIR, CANCELAR Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
**3.01)** TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
**3.02)** COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
**3.03)** COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES O DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE ESTOS. ESTO INCLUYE DACIÓN EN PAGO O OTRA FORMA DE CESIÓN A TÍTULO ONEROSO AFÍN.
**3.04)** PERMUTA.
**3.05)** CONTRATO DE SWAPS (PERMUTA FINANCIERA)
**3.06)** HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA.
**3.07)** SUMINISTRO.
**3.08)** DONACIÓN.
**3.09)** PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
**3.10)** ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
**3.11)** ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING (MOBILIARIO O INMOBILIARIO), LEASEBACK, FACTORY Y/O UNDERWRITING.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**3.12)** COMODATO.
**3.13)** PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
**3.14)** FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
**3.16)** CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
**3.17)** OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES EN GENERAL.
**3.18)** SEGUROS Y REASEGUROS.
**3.19)** COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN.
**3.20)** CONSORCIO Y ASOCIACIONES TEMPORALES.
**3.21)** FIDEICOMISO.
**3.22) C**OMISIÓN DE CONFIANZA.
**3.23)** ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
**3.24)** CONTRATO DE IMPORTACIÓN.
**3.25)** CONTRATO DE DERIVADOS.
**3.26)** CONTRATO DE FORWARD.
**3.27)** CONTRATO DE OPCIONES.
**3.28)** CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
**3.29)** CONTRATO DE ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD.
**3.30)** CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O ATÍPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
**4) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**
**4.01)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS; INICIAR, PROSEGUIR Y CULMINAR PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE ESTAS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA.
**4.02)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74º Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75º DEL CÓDIGO ADJETIVO, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS; SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REMATES O SUBASTAS PUBLICAS, PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA REACUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE; ASIMISMO, PARA RETIRAR CONSIGNADORES, SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O ANTE EL TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES.

**4.03)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y EN LAS NORMAS APLICABLES AL CASO.

**4.04)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO ANTE SINDICATOS, FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE REPRESENTACIÓN DE TRABAJADORES O DE EMPLEADORES, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS, ASÍ COMO PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY 25593.

**4.05)** REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, DESISTIRSE DE LA CONDICIÓN DE PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, SOLICITAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO, ACUDIR EN NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LIMITE DE FACULTADES.

**4.06)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INDECOPI EN TODAS SUS COMISIONES, SECRETARIAS TÉCNICAS Y OFICINAS, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONTESTAR DENUNCIAS, CONCILIAR, OFRECER PRUEBAS Y PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN.

**4.07)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA COMPAÑÍA, CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

EXTRAJUDICIALMENTE.
**4.08)** ASUMIR LA REPRESENTACIÓN PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN CONCURSOS DE PRECIOS O POR INVITACIÓN EFECTUADOS POR ENTIDADES PRIVADAS, CUALESQUIERA FUERAN SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
**4.09)** REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS EMPRESAS DE LAS CUALES ESTA SEA ACCIONISTA, PARTICIPACIONISTA, SOCIO, DIRECTOR, GERENTE, APODERADO O MANDATARIO, ESPECIALMENTE EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, CON TODAS LAS FACULTADES DEL ACCIONISTA Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES Y EJERCER EL DERECHO A VOTO.
**4.10)** SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIAL Y TOTALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.
**5) FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.**
**5.01)** ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS Y DE AHORROS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE SEGUROS Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES CON ESTAS, TALES COMO RETIROS Y DEPÓSITOS SIN RESERVA ALGUNA Y SIN LÍMITE DE MONTOS, SOLICITAR LÍNEAS DE CRÉDITO, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
**5.02)** GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, DEPOSITAR, SOLICITAR Y DAR EN GARANTÍA, CHEQUES, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, BONO, BONO DE PRENDA, FACTURAS COMERCIALES Y NEGOCIABLES, VALES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA EN GENERAL TALES COMO CARTAS FIANZAS BANCARIAS Y DE SEGUROS, PÓLIZAS DE SEGUROS, PÓLIZAS DE CAUCIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES. PARA ELLO, PODRÁ OTORGAR TODAS LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS NECESARIAS, FIRMANDO CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER MODALIDAD. ESTA FACULTAD INCLUYE CHEQUES, VALES, LETRAS, PAGARÉS O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR SEAN GIRADOS A FAVOR DE LA EMPRESA, POR LA EMPRESA CONTRA SUS CUENTAS O POR PROVEEDORES Y CLIENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.
**5.03)** DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, SOLICITAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS, VALES Y; EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA Y TÍTULO VALOR SIN RESERVA NI RESTRICCIÓN ALGUNA.
**5.04)** GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
**5.05)** SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL O PERSONAL. REALIZAR TODA ESPECIE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y AFIANZAMIENTO, TALES COMO LEASING, FACTORING Y AFINES; GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR FACTURAS NEGOCIABLES, SIN RESERVA ALGUNA Y SIN RESTRICCIÓN DE SU MONTO.
**5.06)** SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO, ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, OBLIGANDO A LA EMPRESA COMO DEUDOR PRINCIPAL, AVAL, FIADOR SOLIDARIO O AFÍN, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, MOBILIARIA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EXISTENTE O POR EXISTIR. EN TAL CONTEXTO, PODRÁ OTORGAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O CUALQUIER OTRA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VALORES, FONDOS LÍQUIDOS Y DEMÁS PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA, SEA EN OPERACIONES DE CRÉDITO O LÍNEAS DE FIANZAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCERO EN CALIDAD DE GARANTE O AVAL SOLIDARIO.
**5.07)** EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR CONOCIMIENTO, ENDOSAR GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**5.08)** ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
**5.09)** DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
**5.10)** CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO CARTAS FIANZA CON O SIN GARANTÍA.

**5.11)** OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
**5.12)** SOLICITAR FIANZAS SOLIDARIAS Y/O AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD Y OTORGARLAS EN FAVOR DE TERCEROS EN CONTRATOS Y TÍTULOS VALORES SEGÚN SEA EL CASO, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS.
**5.13)** SOLICITAR MUTUOS Y PRÉSTAMOS BANCARIOS O FINANCIEROS, CON TODO TIPO DE GARANTÍA REAL O PERSONAL, SEA PARA LA EMPRESA O EN GARANTÍA O AVAL DE TERCEROS. EN ESTE SENTIDO, PODRÁ OTORGAR ANTE ENTIDADES BANCARIAS O ANTE TERCEROS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN HIPOTECA, PRENDA, GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS O CUALQUIER OTRA FIGURA SIMILAR EXISTENTE, SIN RESERVA ALGUNA, SEA A FAVOR DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS EN CALIDAD DE AVAL O GARANTE.
**5.14)** CONTRATAR, DISPONER RESCATE DE FONDOS MUTUOS.
**5.15)** SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO.-*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**
POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 17/08/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO MARCIA ROCIO CALMET FRITZ EN LA CIUDAD DE LIMA.-*

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**
NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**
NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2025-99999-168331 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por ESPADA FLORES, CLAUDIA ELIZABETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:28:08 horas del 27 de Enero del 2025.

CLAUDIA ELIZABETH ESPADA FLORES
Abogado Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.